

# DECISIONES

## DECISIÓN (UE) 2023/815 DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 28 de marzo de 2023

**por la que se modifica la Decisión BCE/2010/4 relativa a la gestión de los préstamos bilaterales mancomunados a la República Helénica (BCE/2023/7)**

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 132,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, y en particular sus artículos 17 y 21,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 8 de septiembre de 2022 el Consejo de Gobierno decidió ajustar temporalmente la remuneración de los depósitos mantenidos en el Banco Central Europeo (BCE) de acuerdo con el artículo 2 de la Decisión (UE) 2019/1743 del Banco Central Europeo (BCE/2019/31) <sup>(1)</sup> y el artículo 5 de la Decisión BCE/2010/4 del Banco Central Europeo <sup>(2)</sup>. La Decisión (UE) 2022/1521 del Banco Central Europeo (BCE/2022/30) <sup>(3)</sup> estableció ese régimen temporal fijando la remuneración de esos depósitos en el tipo de interés de la facilidad de depósito o el tipo a corto plazo del euro (€STR) si este fuera inferior. La Decisión (UE) 2022/1521 (BCE/2022/30) estará en vigor hasta el 30 de abril de 2023.
- (2) El 6 de febrero de 2023 el Consejo de Gobierno decidió que, a partir del 1 de mayo de 2023, esos depósitos se remunerarán al €STR menos 20 puntos básicos, en consonancia con la remuneración máxima de los depósitos de las administraciones públicas mantenidos en los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro, de acuerdo con lo especificado en la Orientación (UE) 2019/671 del Banco Central Europeo (BCE/2019/7) <sup>(4)</sup>, que será también el €STR menos 20 puntos básicos a partir del 1 de mayo de 2023.
- (3) La Decisión BCE/2010/4 incluye una disposición sobre remuneración que debe armonizarse con la del artículo 2, apartado 1, de la Decisión (UE) 2019/1743 (BCE/2019/31), a fin de garantizar la coherencia de la remuneración de depósitos comparables en todo el Eurosistema. Por razones de transparencia y coherencia, la Decisión BCE/2010/4 debe hacer referencia expresa a dicha disposición.
- (4) Debe modificarse en consecuencia la Decisión BCE/2010/4.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

#### Modificación

El artículo 5 de la Decisión BCE/2010/4 se sustituye por el texto siguiente:

- 
- <sup>(1)</sup> Decisión (UE) 2019/1743 del Banco Central Europeo, de 15 de octubre de 2019, relativa a la remuneración de las tenencias de exceso de reservas y de determinados depósitos (BCE/2019/31) (DO L 267 de 21.10.2019, p. 12).
  - <sup>(2)</sup> Decisión BCE/2010/4 del Banco Central Europeo, de 10 de mayo de 2010, relativa a la gestión de los préstamos bilaterales mancomunados a la República Helénica y por la que se modifica la Decisión BCE/2007/7 (DO L 119 de 13.5.2010, p. 24).
  - <sup>(3)</sup> Decisión (UE) 2022/1521 del Banco Central Europeo, de 12 de septiembre de 2022, sobre los ajustes temporales en la remuneración de determinados depósitos no relacionados con la política monetaria mantenidos en los bancos centrales nacionales y en el Banco Central Europeo (BCE/2022/30) (DO L 236 I de 13.9.2022, p. 1).
  - <sup>(4)</sup> Orientación (UE) 2019/671 del Banco Central Europeo, de 9 de abril de 2019, sobre las operaciones internas de gestión de activos y pasivos por los bancos centrales nacionales (BCE/2019/7) (DO L 113 de 29.4.2019, p. 11).

«Artículo 5

### **Remuneración**

La cuenta mantenida en el BCE a nombre de los prestamistas se remunerará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión (UE) 2019/1743 del Banco Central Europeo (BCE/2019/31) (\*).

(\*) Decisión (UE) 2019/1743 del Banco Central Europeo, de 15 de octubre de 2019, relativa a la remuneración de las tenencias de exceso de reservas y de determinados depósitos (BCE/2019/31) (DO L 267 de 21.10.2019, p. 12).».

### *Artículo 2*

#### **Entrada en vigor**

1. La presente Decisión entrará en vigor el quinto día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
2. Será aplicable a partir del 1 de mayo de 2023.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 28 de marzo de 2023.

*La Presidenta del BCE*  
Christine LAGARDE

---